



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 093-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de agosto de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 106-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de agosto de 2017 y el Acuerdo N° 033-2017-SE-CCO-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, mediante Oficio N° 106-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de agosto de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, eleva la propuesta de la DIRECTIVA ACADÉMICA 2017-II, cuya finalidad es innovar y establecer el cronograma de ejecución de las actividades académicas durante el semestre 2017-II, documento propuesto por el Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la UNAJ, Ing. Saúl Huaquipaco Encinas.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 29, segundo párrafo establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074
COMISION ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

Que, asimismo la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como función de la Vicepresidencia Académica en el literal f) del numeral 6.1.5, Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional.

Que, mediante Opinión Legal N° 153-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 17 de agosto de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Ángulo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la DIRECTIVA ACADÉMICA 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2017 (Sesión Permanente de fecha 17 de agosto de 2017), resolvió mediante ACUERDO N° 033-2017-SE-CCO-UNAJ, POR UNANIMIDAD, APROBAR la DIRECTIVA ACADÉMICA 2017-II, a folios cuarenta y ocho (48)

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA ACADÉMICA 2017-II de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios cuarenta y ocho (48), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



ABOG. EDGAR PINTO HUANCÁVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAZORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2017.